



## **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DOCTORADO SOBRE LA ADAPTACIÓN DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO PROCEDENTES DE ANTERIORES REGULACIONES A LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO REGULADOS POR EL RD 99/2011**

El RD 99/2011 de Estudios oficiales de Doctorado establece en la Disposición transitoria primera que *los doctorandos conforme a anteriores ordenaciones que a la entrada en vigor de este real decreto se encuentren cursando estudios de doctorado disponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.*

Dada las solicitudes presentadas por estudiantes de doctorado que no pueden obtener el título a fecha 11 de febrero de 2016, la Comisión de Doctorado, en su reunión de fecha de 13 de octubre de 2015,

### **ACUERDA**

Abrir un plazo para la adaptación de los estudiantes de doctorado de anteriores regulaciones a los programas de doctorado del RD 99/2011. La adaptación tendrá lugar según las siguientes condiciones:

1. Podrán solicitar la adaptación aquellos estudiantes afectados por lo establecido en la disposición transitoria primera, siempre y cuando el trabajo esté tan avanzado que puedan obtener el título de doctor a fecha 31 de julio de 2016.
2. La adaptación comportará mantener el mismo director y título de tesis.
3. Asimismo, la adaptación implicará el reconocimiento de todas aquellas actividades de investigación realizadas hasta la fecha, y no se exigirán las actividades formativas que los programas contemplen.

### **Procedimiento:**

1. Los estudiantes de doctorado presentarán ante el Centro Internacional de Postgrado un escrito solicitando su adaptación en el plazo comprendido entre los días 3 al 10 de noviembre de 2015, a través de uno de los registros universitarios. En dicho escrito indicarán el Programa de Doctorado regulado por el RD 99/2011 al que deseen incorporarse.
2. Asimismo, presentará un escrito del director de la tesis autorizando el cambio e indicando el estado en que se encuentra la investigación y si podrá ser defendida antes del 31 de julio de 2016.



4. Cada una de las solicitudes será analizada por la Comisión Académica del Programa al que se deseen adaptar, que será el órgano encargado de resolver.
5. En caso de resolución positiva se procederá a incorporar el cambio a su expediente.
6. Si no se autoriza la adaptación, los estudiantes podrán solicitar su incorporación a los programas de doctorado en los plazos que se abran en su momento y en las mismas condiciones que cualquier otro estudiante que lo solicite.